



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 05 de Junio de 2019

- ORDENANZA N° 2604/19-

VISTO:

Expediente N° 0489/2011, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Sra. Sabina Aurora Méndez DU N° 32.842.269 de fecha 18 de Febrero de 2011;

Ordenanza Municipal N° 2212/15, obrante a foja N° 30;

Decreto Municipal N° 489/15, obrante a foja N° 32;

Contrato de adjudicación en venta, obrante a foja N° 36;

Ficha de Amortización de Parcela Municipal, obrante a Fojas N° 42;

Acta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante, Obrante a Foja N° 45;

Informe de Inspección del Área de Catastro con fecha 06 de mayo de 2019 obrante a Foja N° 41; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2212/15, de fecha 01 de Octubre de 2015, se le adjudica a la Sra. Sabina Aurora Méndez DU N° 32.842.269 una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

Que el terreno se encuentra ubicado en el Barrio La Herradura (ex B° El Arriero), del sector denominado actualmente como Zona IV residencial baja densidad, identificado como lote 2, de la manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos sesenta con setenta y tres metros cuadrados (360,73m²), sujeto a mensura, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar;

Que en foja N° 36 consta Contrato de adjudicación en venta, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la vecina Sabina Aurora Méndez;

Que, mediante Informe de Inspección obrante a foja N° 41 elaborado por el Área de Catastro, con fecha 06 de mayo de 2019, no se visualiza inicio de obra;

Que, a raíz de este informe, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos decide convocar a la vecina, para que nos informe los motivos por los cuales no ha podido introducir mejoras en el lote adjudicado;

Que, a fojas N° 45, obra Acta de Comisión, en donde la vecina manifiesta su situación;

Que, a Fojas N° 42, obra F.A.P.M, en la cual se visualiza Refinanciación de la deuda en concepto de pago del lote municipal adjudicado;

Que, se verifica el incumplimiento del Art. 34° de la Ordenanza Municipal N° 1314/08;

Que, a raíz de esta situación, el Poder Ejecutivo Municipal ejecuta la deuda por la vía legal, intimando a la vecina a cumplir con las obligaciones impuestas por el Municipio;

Que, en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento del adjudicatario, de las obligaciones impuestas por el Contrato de Adjudicación en Venta, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARESE caducidad, de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio de la Señora Sabina Aurora Méndez DU N° 32.842.269, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, identificado como lote 2, de la manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos sesenta con setenta y tres metros cuadrados (360,73m²), sujeto a mensura, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 2212/15, con pérdida de las mejoras





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

enclavadas. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la restitución o pérdida de las sumas abonadas, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Señora Sabina Aurora Méndez, por el plazo perentorio e improrrogable de 30 días corridos computados a partir de la notificación, el retiro de la totalidad de las cosas muebles introducidas al lote de referencia con motivo de la adjudicación.

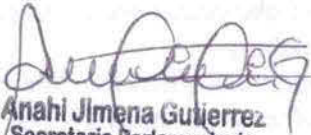
ARTICULO 3º: REMITIR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74º, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal N° 2550/18.

ARTICULO 4º: APLICASE, al Señora Sabina Aurora Méndez DU N° 32.842.269, la prohibición de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras de dominio municipal, por un plazo de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.

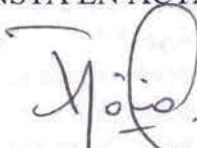
ARTICULO 5º: DEROGASE toda ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo